Resolución Jefatural

Lima, 22 MAYO 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural Nº 0152/RE de fecha 24 de marzo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se aprobó la baja de un (01) bien patrimonial, detallado en el anexo adjunto, ubicado la Embajada del Perú en la República de la India, por las causales de **Obsolescencia Técnica y Mantenimiento y/o Reparación Onerosa;**

Que, de conformidad con el artículo 122º del Reglamento de la Ley Nº29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual señala que ***"La disposición final de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente";***

Que, en ese sentido, mediante el mensaje N° L-NUEVADELHI20150321 de fecha 13 de mayo del 2015, la Embajada del Perú en la República de la India, remite un Acta de Destrucción suscrita por los miembros de la Misión, señalando que se procedió a realizar la entregar el bien al Sr. Mahesh Chand, para su destrucción, como acto de disposición final;

Que, al respecto, el literal d. del numeral 6.5.6. de la Directiva OGA Nº003-2012 Registro, control y administración de los bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en los Órganos del Servicio Exterior, señala que ***"el acto de destrucción será autorizado mediante resolución de la Oficina General del Administración";***

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina General de Administración · R.A.H.G. · Ministerio de Relaciones Exteriores

Que, habiéndose efectuado la destrucción, como tipo de disposición final, el Artículo 129º del Reglamento de la Ley Nº29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que ***"La destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación";***

Que, al respecto, a fin de concluir con el acto administrativo, la Oficina de Control Patrimonial, elaboró el Informe Técnico N° 062-2015 PAT de fecha 20 de mayo del 2015, acogiéndose a lo establecido en el numeral 17.1. del Artículo 17º de la Ley Nº 27444 "Procedimiento Administrativo General", que en su principio de **Eficacia Anticipada**, señala que ***"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";***

Resolución Jefatural

Que, por consiguiente, como resultado de la evaluación de la Oficina de Control Patrimonial, en su referido Informe Técnico, se da la conformidad para autorizar con **Eficacia Anticipada** la destrucción de un (01) bien patrimonial, detallado en el anexo adjunto, ubicado en la Embajada del Perú en la República de la India, como acto de disposición final de conformidad con el artículo 129° del Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Que, con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con **Eficacia Anticipada** al 12 de mayo del 2015, la destrucción de un (01) bien patrimonial, detallado en el anexo adjunto, ubicado en la Embajada del Perú en la República de la India, que fue dado de baja con Resolución Jefatural N° 0152/RE de fecha 24 de marzo del 2015;

Artículo 2°.- Disponer con **Eficacia Anticipada** al día 12 de mayo del 2015, como fecha de destrucción del bien patrimonial, detallado en el anexo adjunto, en la ciudad de Nueva Delhi, a las 12:00hrs;

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente, en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Regístrese y comuníquese,

Registrado en la Fecha
22 MAY 2015
RJ N° 0293 /.RE

Ruth Angélica Ho González
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO

ITEM	DENOMINACIÓN	COD. SBN	COD. PAT	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA (desde)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES							
1	FACSIMIL	952237910360	518506	CANON	L240	-	AZV05787	-	MALO	1503.020303	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN ONEROSA	DESTRUCCIÓN	LEPRU NUEVA DELHI	1994
										TOTAL S/.	1.00				

REPÚBLICA DEL PERÚ
Oficina General de Administración
R.A.H.G.
Ministerio de Relaciones Exteriores

0293